**CONTRADICCIÓN DICTAMEN PERICIAL ING. ANDRÉS PAZ GONZALES**

* Ingeniero civil – Esp. ingeniería de vías. 30 años de experiencia.
* Indicó que se ratifica en el dictamen presentado ante el despacho. Para el cual revisó la documentación del expediente, que incluía el IPAT, croquis y registro fotográfico del siniestro. Después de verificar la ubicación exacta visitó el lugar.
* Conclusiones: I) La carretera o tiene las mismas características que en la actualidad, las curvas se mejoraron y no coincide la señalización. II) En las fotografías no existe señalización que prohibirla la velocidad. Sin embargo, por las condiciones de la vía se sugiere que la velocidad debía ser menor a 40km/h. Es una vía primaria, el rango de velocidad es menor por ser un terreno montañoso y escarpado.
* No resulta posible identificar la causa inmediata determinante de la ocurrencia del accidente. No se conoce la razón de la pérdida de control del vehículo. Sin embargo, se puede decir que al momento del accidente el usuario estaba operando a una velocidad elevada, sin ser la causa determinante. Pero el exceso de velocidad aumenta la probabilidad de perder el control del vehículo.
* El informe policial de accidente de tránsito, esta correcto y conforme con las herramientas con las que cuentan los agentes. El único error seria que no se describió el sitio especifico del accidente.
* No se observa ningún condicionante que señale que la vía no estaba en condiciones para ser operada en el momento del accidente.
* Las líneas continuas que se dibujaron en el croquis sugieren y restringen el sobrepaso en una vía con doble sentido. En este caso estaba restringido la maniobra de adelantamiento en cualquiera de los dos sentidos.
* Se estimó que la velocidad al momento del frenado, del vehículo que rebaso, era superior a 59km/h.
* Dentro del informe no está identificado que el tramo de vía estuviera en labor de construcción o mantenimiento.
* No se puede concluir si el conductor hizo la conducta adecuada, lo único que si se puede decir es que hubo una imprudencia al conducir en exceso de velocidad.
* La berma tiene una función específica: brindar un espacio donde los usuarios tengan la oportunidad de hacer una parada segura. No se hacen para que se opere sobre ellas como se hace sobre los carriles. Su función es de detención, no de conducción. Es únicamente un lugar de resguardo para los conductores al momento de parar sin interrumpir el flujo vehicular. No es ofrecer una sección más amplia o un carril adicional para el flujo sobre ella, no ofrece una zona de adelantamiento. La existencia o no de la berma no correspondería a la causa del accidente.